



N° 132 -2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de Abril del 2024

VISTO:

EXP. ADM. N° 24-004010-001, que contiene el INFORME N° 018-2024-ETPI-OGC-INCN, de fecha 05 de marzo de 2024, de la Presidenta del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad INCN, INFORME N° 046-2024-UO-OEPE/INCN, de fecha 12 de marzo de 2024, del Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, INFORME N° 054-2024-UO-OEPE/INCN, de fecha 27 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, PROVEIDO N° 043-2024-OEPE/INCN, de fecha 12 de marzo de 2024, PROVEIDO N° 051-2024-OEPE/INCN, de fecha 27 de marzo de 2024, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, INFORME N° 163-2024-OAJ/INCN, de fecha 19 de marzo de 2024, INFORME N° 197-2024-OAJ/INCN, de fecha 04 de abril de 2024, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, el MEMORANDO N° 156-2024-DG-INCN, de fecha 05 de abril de 2024, de la Dirección General y el INFORME N° 216-2024-OAJ/INCN, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, precisa que el Programa de Integridad es el instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"; con ella se deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la

administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, la indicada Directiva, tiene por objeto establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de integridad y Lucha contra la Corrupción, con la finalidad de asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, a través del INFORME N° 018-2024-ETPI-OGC-INCN, de fecha 05 de marzo de 2024, la Presidenta del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad INCN, solicita al Director General gestionar la autorización de lo siguiente:

1. Creación de la Unidad funcional de integridad institucional, con dependencia de la máxima autoridad institucional.
2. Asignación y designación de servidores civiles con experiencia, cuyo factor humano es necesario para la Unidad de Integridad Institucional.

Agrega, que su requerimiento tiene la finalidad contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad, desarrollar mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar riesgos de corrupción fomentando la correcta actuación de nuestros servidores civiles, estando que la Presidencia del Consejo de Ministros-Secretaría de Integridad Pública ha aprobado la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, con INFORME N° 046-2024-UO-OEPE/INCN, de fecha 12 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hace de conocimiento a su Jefe Inmediato la solicitud de la necesidad de **CREACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD**, presentado por la Presidenta del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del INCN, en consecuencia emite **OPINION TECNICA FAVORABLE** para la creación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD**, mediante aprobación de acto resolutivo, la cual dependerá funcionalmente de la **OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION** (...), informe que es ratificado con el PROVEIDO N° 043-2024-OEPE/INCN, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento estratégico, y traslada la solicitud y sugiere dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 035-2024-DG-INCN, que reconforma el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del INCN;

Que, con el INFORME N° 163-2024-OAJ/INCN, de fecha 19 de marzo de 2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita ampliación del Informe N° 046-2024-UO-OEPE/INCN, de fecha 12 de marzo de 2024, a fin de que absuelva el análisis formulado, en el sentido que en la conclusión arribada por el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable para la creación de la Unidad Funcional de Integridad, manifestando que dicha unidad dependerá funcionalmente de la OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, estando a la sustracción de las definiciones plasmadas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP considera que la Máxima Autoridad Administrativa es el servidor que forma parte de la Alta Dirección de una entidad, siendo así, no queda claro que la creación de la Unidad Funcional de Integridad dependa de la Dirección Ejecutiva de Administración;





N° 132 -2024-DG-INCEN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de Abril del 2024

Más aun cuando del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, en su artículo 11° establece como atribuciones y responsabilidades del Director General, lo siguiente: "El Directo General es el funcionario de más alta jerarquía en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Dirigir y representar legalmente al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (...); así como a la revisión del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 235-2007-SA-INCEN-DG, de fecha 20 de julio del 2007, en el Capítulo IV: Estructura Orgánica – Organigrama Estructural y Organigrama Funcional, se encuentra la definición de la Dirección General, como sigue: "Es la unidad orgánica de máximo nivel jerárquico del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (...);

Que, con el INFORME N° 054-2024-UO-OEPE/INCEN, de fecha 27 de marzo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento estratégico, reformula la solicitud de creación de la Unidad Funcional de Integridad conforme al Informe N° 163-2024-OAJ/INCEN, determinando que la indicada Unidad dependerá de la Máxima Autoridad Administrativa siendo en el INCEN la Dirección General, y señala las funciones que desarrollará la indicada Unidad; informe que es refrendado con el PROVEIDO N° 051-2024-OEPE/INCEN, de fecha 27 de marzo de 2024, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y traslada el expediente para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con el INFORME N° 197-2024-OAJ/INCEN, de fecha 04 de abril de 2024, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a los documentos de la referencia y habiendo ampliado el Informe la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ante la recomendación que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 035-2024-DG-INCEN, que reconforma el Equipo Permanente de Integridad Institucional del INCEN, es importante que ante la CREACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD, en aplicación de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, y a fin de dar continuidad con la labor importante que cumple la función de integridad, es necesario que se designe al servidor/a quien asumirá la indicada unidad funcional;

MEMORANDO N° 156-2024-DG-INCN, de fecha 05 de abril de 2024, de la Dirección General, señala que la Lic. Ps. Hirma Dora CHAVEZ HORNA, asumirá la Unidad Funcional de Integridad, dependiente funcionalmente de la Dirección General en aplicación de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, por lo que solicita proyectar la resolución directoral con la finalidad de dar continuidad con la labor importante que cumple la función de integridad;

Que, es necesario ahondar en las definiciones consignadas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, en las que se advierte diversos conceptos, así encontramos la definición de Máxima Autoridad Administrativa, tal como advertimos del numeral 5.9. "Es el servidor civil que forma parte de la Alta Dirección de una entidad y cuya autoridad se encuentra identificada de forma expresa en sus documentos de gestión. (...);

Que, considerando el artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, ha dispuesto que la adecuación de aquellas entidades que antes de la entrada en vigencia de la presente directiva hayan incorporado la función de integridad en una estructura distinta a la aprobada, deberán adecuarse a lo regulado en la presente directiva durante el ejercicio fiscal 2024, cuyo cumplimiento será verificado en la evaluación sobre la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción efectuada en el ejercicio fiscal 2025;

Que, asimismo, sustrayendo las definiciones plasmadas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, considera que la Máxima Autoridad Administrativa es el servidor que forma parte de la Alta Dirección de una entidad, siendo así, no queda claro, que la creación de la Unidad Funcional de Integridad dependa de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración;



Más aun, cuando del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, en su artículo 11° establece como atribuciones y responsabilidades del Director General, lo siguiente: *"El Directo General es el funcionario de más alta jerarquía en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Dirigir y representar legalmente al Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (...);"*



Que, de igual manera, de la revisión del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 235-2007-SA-INCN-DG, de fecha 20 de julio del 2007, en el Capítulo IV: Estructura Orgánica – Organigrama Estructural y Organigrama Funcional, se encuentra la definición de la Dirección General, como sigue: *"Es la unidad orgánica de máximo nivel jerárquico del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (...);"*



De ello, se podría colegir que, la máxima autoridad administrativa, es la Dirección General quien ostenta el máximo nivel jerárquico;

Que, en cuanto a la unidad funcional, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba, los Lineamientos de Organización del Estado, precisa en su Décima Disposición Complementaria Final que, excepcionalmente además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, lo justifique.



Nº 132 -2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de Abril del 2024

Que, estando al Informe Técnico favorable, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, es pertinente aprobar la CREACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD, la cual dependerá funcionalmente de la Dirección General, y desarrollará las siguientes funciones:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y unidades orgánicas de la Institución.
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Publica la implementación del Modelo de Integridad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la Institución.
- e) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- f) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia, conflicto de intereses y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- g) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que reciben a través de los mecanismos habilitados por la entidad sobre supuestos actos de corrupción, asegurando la reserva de información; asimismo, realizar el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de las denuncias.
- h) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- i) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- j) Monitorear la implementación del modelo de integridad y aquellas por mandato normativo.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", y;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la CREACION DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS, la misma que dependerá funcionalmente de la Dirección General, y se encuentra a cargo de la servidora Lic. Ps. Hirma Dora CHAVEZ HORNA, designada por la máxima autoridad administrativa.

Artículo 2°.- La UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD, desarrollará las siguientes funciones:

- a) *Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y unidades orgánicas de la Institución.*
- b) *Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.*
- c) *Articular con la Secretaria de Integridad Publica la implementación del Modelo de Integridad.*
- d) *Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la Institución.*
- e) *Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.*
- f) *Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia, conflicto de intereses y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.*
- g) *Recibir, evaluar y derivar las denuncias que reciben a través de los mecanismos habilitados por la entidad sobre supuestos actos de corrupción, asegurando la reserva de información; asimismo, realizar el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de las denuncias.*
- h) *Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.*
- i) *Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.*
- j) *Monitorear la implementación del modelo de integridad y aquellas por mandato normativo.*

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Jefatura de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, se asigne a los servidores civiles con experiencia, necesarios para la Unidad de Integridad Institucional.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 035-2024-DG-INCN, que reconforma el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional del INCN y todo acto resolutivo que se oponga o contradiga la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JEMR/CADH/AGGG/clbv.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas